PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Enero 15 de 1986	4523

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Luz del C. Villegas Ascencio mayor de edad, con domicilio en la Villa Playas del Rosario, Municipio del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 160.50 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 5.35 mts. Roberto Merino Villegas
al Sur: 5.35 mts. Calle José Ma. Pino Suárez
al Este: 30.00 mts. Roberto Merino Villegas
al Oeste: 30.00 mts. René Villegas Ascencio

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en el término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 20 de diciembre de 1985.

Sufragio Efectivo No. Reelección
La Secretaria del Ayuntamiento del Centro.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

E D I C T O

José Angel Villegas Ascencio, mayor de edad, con domicilio en la Villa del Playas del Rosario, Municipio del Centro, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 220.50 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 6.80 Otilio Cruz
al Sur: 7.90 Calle José Ma. Pino Suárez
al Este: 30.00 Jorge Luis Villegas Ascencio
al Oeste: 30.00 Daniel Villegas Ascencio

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 20 de diciembre de 1985.

Sufragio Efectivo No Reelección
La Secretaria del Ayuntamiento del Centro.
LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

-2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

E D I C T O

Daniel Villegas Ascencio, mayor de edad con domicilio en la Villa de Playas del Rosario, Municipio del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 220.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 6.80 mts. Otilio Cruz
al Sur: 7.90 mts. Calle José Ma. Pino Suárez
al Este: 30.00 mts. José Angel Villegas Ascencio
al Oeste: 30.00 mts. Rosario Villegas.

Lo que se ha de su conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 20 de diciembre de 1985.

Sufragio Efectivo No. Reelección
La Secretaria del Ayuntamiento del Centro.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

" E D I C T O "

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 168/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Luciano Dzul Huchim, endosatario en procuración de Aidé Calcaneo de Torres, en contra de Construcción Civil Electrico y Mecanico, S.A. a través de quien resulte ser su representante legal, con fecha veintisiete de noviembre del presente año, se señalan las doce horas del día diecisiete del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda de los siguientes bienes muebles: Tres Sillones medianos, sirve de base para el remate de éstos la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis pesos, 00/100 M.N. Un Sillon Grande para el cual sirve de base para el remate la cantidad de cinco mil - trescientos treinta y tres pesos. Un Sillón de Madera, sirviendo de base para el remate de éste la cantidad de ocho mil pesos 00/100 M.N. Dos Sillones sin Agarradera de Color Café, sirviendo de base para el remate de éste la cantidad de diez mil pesos 00/100 M.N. Una Máquina de Escribir Marca Olivetti, linea 98 serie número 1610556, color gris, para la cual sirve de base para el remate la cantidad de veintitres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N. Un Ventilador de Pedestal Marca Man de Tres Velocidades el cual tiene un valor de cuatro mil pesos, por lo que servirá de base para el remate la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N. Un Numerador de Cheques Marca Pedrite, para el que sirve de base para su remate la cantidad de $ seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N. Un Escritorio Grande de Color Gris Crema de 1.50 cm por 70 de ancho, sirviendo de base para su remate la cantidad de veinte mil pesos 00/100 M.N.

Se convocan postores, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la planta baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta capital, el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

2-3

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

C O N V O C A T O R I A

SEGUNDA ALMONEDA

Que en el Incidente de Ejecución de Sentencia promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco Internacional S.A., en contra de los señores José Martínez Valenzuela y Violeta Notario de Martínez, deducido del expediente civil número 26/982 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil se encuentra en original una diligencia que en parte conducente dice:----------

".....Visto la petición de la parte actora en esta diligencia, el C. Juez Acuerda: Se señalan con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en materia mercantil, 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con el 551 del ordenamiento procesal civil, publíquese nueva subasta y al mejor postor los siguientes inmuebles; predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán (Baldío) con una superficie total de 177,30 mts.2, colindancias: Norte, en 29.55 mts, Sur, en 29.55 mts. Este en 6.00 mts, clave 01-0-70-08 JONU-700 nombre: Violeta Notario de M. valor comercial $ 35,000.00 predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán con superficie total de 195.50 mts.2., y la construcción de 109.00 mts, Sur, en 17.00 mts, Este, en 11.50 mts, Oeste en 11.50 mts, clave 01-055-06 JONU-655 nombre José Martínez V., valor comercial $ 2,000.000.00, publíquese por Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, así mismo fíjense copias de esta convocatoria en los sitios públicos mas concurridos solicitándose postores entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas del día treinta de enero próximo, sirviendo de base

para el remate la cantidad de (Un Millón Ochocientos Noventa Mil Pesos, Moneda Nacional, valor que resulta de hacerle deducido el veinte por ciento al valor total del avalúo pericial de la primera almoneda, de los predios urbanos descritos según dictamen rendido por el perito valuador señor Orbelín Cabrales Morales, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad siendo esta la suma de (Un Millon Doscientos Sesenta Mil Pesos, Moneda Nacional), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor que sirve de base para el remate de los inmuebles siendo Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos, Moneda Nacional, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así lo acordó, manda y firma, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe.- Con lo anterior se dió por terminada la presente diligencia en la cual firman los que en ella intervinieron.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-.-.-."----------

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en virtud de tratarse del bien urbano, conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.----------

Jonuta, Tab., diciembre 18 de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ABELINA RAMOS HUERTA. 1-2-3

****

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

C. MARCEDALIA MELCHOR PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 145/985, relativo en la vía Ejecutiva Mercantil, promovido por el Lic. Concepción Hernández Madrigal, endosatario en procuración de José del Carmen Cárdenas Jiménez, en contra de la C. Marcedalia Melchor Pérez, se dictó una Sentencia - Definitiva con fecha veintitres de octubre del presente año, mismo que copiado en sus puntos resolutivos dice:-

"... PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, representada inicialmente por Concepción Hernández Madrigal, con el carácter de endosatario en procuración, cuyo endoso fue revocado y realizado nuevamente a favor de Artemio Madrigal Pérez quien es el que actualmente cuenta con legitimación procesal, y la demandada no pagó ni se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a Marcedalia Melchor Pérez, al pago de $423,000.00 (Cuatrocientos Veintitres Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como que también se condena al pago de indemnización del veinte por ciento a que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ascendiendo a la cantidad de $84,600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), condenándose igualmente al pago de gastos y costas, que se justificaron.- CUARTO.- Se concede a la demandada el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase transe y remate del bien embargado, y con su producto páguese al acreedor.- QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y como la demandada fue declarada rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los Puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Asi definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, del por ante la Secretaria Judicial licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica.- Conste.- Dos firmas ilegibles rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo. Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica..."----------

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. En el Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

----------CONSTE.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

Villahermosa, Tab., a 4/dic/985.

1-2-3

****

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL

La C. Juana de la Rosa León, promovió Diligencias de Información Ad-perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 184/985, de expediente, ordenando la C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha tres de Septiembre del año en curso, respecto del predio rústico ubicado en la cuarta sección "Laguna Nueva" de la Ranchería Boquerón del Municipio del Centro, - constante de una superficie de 4-12-25 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte 461.00 metros con Hilaria León López, al Sur 412.00 metros con el señor Juan Diego antes Lorenza Lorenzo León, al Este 95.00 metros con Arroyo la Lagartera y al Oeste en dos medidas de 98.00 metros y 8.00 metros con camino de Herradura y Arroyo Gogal.

Y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edite en esta capital, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2933 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente Edicto al primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL. 2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

E D I C T O

Jorge Luis Villegas Ascencio, mayor de edad, con domicilio en la Villa Playas del Rosario, Municipio del Centro se ha presentado ha este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie 210.00 mts.2 con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 7.00 mts. Roberto Merino Villegas
al Sur: 7.00 mts. Calle Jose Ma. Pino Suárez
al Este: 30.00 mts. René Villegas Ascencio
al Oeste: 30.00 mts. José Angel Villegas Ascencio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 20 de diciembre de 1985.

Sufragio Efectivo No. Reelección
La Secretaria del Ayuntamiento del Centro.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

E D I C T O

René Villegas Ascencio mayor de edad con domicilio en la Villa Playas del Rosario Municipio del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipial, ubicado en el domicilio antes mencionados, constante de una superficie de 160.50 con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 5.35 mts. con Roberto Merino Villegas
al Sur: 5.35 mts. con Calle J. Ma. Pino Suárez
al Este: 30.00 mts. con Luz del C. Villegas Ascencio
al Oeste: 30.00 mts. con Jorge Luis Villegas Ascencio

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 20 de diciembre de 1985.

Sufragio Efectivo No. Reelección
La Secretaria del H. Ayuntamiento del Centro.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

2-3

SECRETARIA DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I, XV y XXXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la sociedad en su marcha sostenida hacia la elevación cívica, social y moral, debe premiar el esfuerzo, sacrificio y dedicación de los hombres que luchan para enaltecer estos altos valores de la humanidad;

SEGUNDO.- Que debe exaltarse ante las nuevas generaciones de nuestro país el mérito civil;

TERCERO.- Que como parte de la renovación moral que vive la entidad y el país, debe estimularse a los hombres o mujeres que se distingan, con la recompensa del reconocimiento a su obra, servicio, pensamiento o ejemplo en grado eminente;

CUARTO.- Que la vida y obra del Licenciado JOSE MARIA PINO SUAREZ es ejemplo de lealtad y amor a la patria, valor cívico, servicio, moralidad y respeto a las instituciones;

QUINTO.- Que es facultad de este honorable Congreso del Estado, decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la patria o a la humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0454

ARTICULO 1o.- Se crea el Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", del honorable Congreso del Estado, en reconocimiento a los hombres o mujeres mexicanos que por sus hechos; su conducta, ejemplar; su aportación a la ciencia, la cultura o las relaciones humanas, al arte o al cívismo, se hayan distinguido en grado eminente al servicio del Estado, la Patria o la humanidad y se hagan acreedores a él.

ARTICULO 2o.- El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ" consistirá en un Diploma y una medalla de oro del tamaño de la moneda denominada centenario, con la efigie del patricio, con la leyenda "HONOR A QUIEN HONRA A TABASCO", y la fecha en que se otorga, en el anverso. En el reverso llevará el escudo de Tabasco con el nombre del galardonado y la Legislatura que lo otorga. La medalla penderá de una cinta en la que estarán bordados los nombres de los diecisiete Municipios que integran la Entidad.

ARTICULO 3o.- El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ" se concederá cada seis años por la Legislatura legalmente constituída y, a juicio de sus integrantes; la medalla se impondrá el día y el mes que se considere pertinente, del año que corresponda.

ARTICULO 4o.- El premio se otorgará en cada caso por acuerdo tomado en Sesión Pública por la Cámara de Diputados previo dictamen de la Comisión que se integre para analizar los méritos de los candidatos, que podrán ser propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo, miembros de los Poderes Legislativo o Judicial, instituciones cívicas, educativas o culturales, organizaciones sociales o de otra índole interesados en exaltar los méritos al valor cívico de los ciudadanos.

ARTICULO 5o.- El premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", será impuesto por el C. Gobernador del Estado en Sesión Solemne del Honorable Congreso Local, en el lugar que éste designe.

ARTICULO 6o.- El premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", estará sujeto al Reglamento que para tal efecto expedirá este Congreso.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa; Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

.....

SRIA. DE GOBIERNO.
DIRECC. DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36, fracciones I, XV y XXXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con el Decreto No. 0454, por el que se creó el premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ" del H. Congreso del Estado, en reconocimiento a los hombres o mujeres mexicanos que por sus hechos, su conducta ejemplar, su aportación a la ciencia, la cultura o las relaciones humanas, al arte o al civismo, se hayan distinguido en grado eminente al servicio del Estado, la Patria o la Humanidad y se hagan acreedores a él, se hace necesario regular la forma de su otorgamiento, en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0455

REGLAMENTO DEL PREMIO "LICENCIADO - JOSE MARIA PINO SUAREZ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo Primero.- El premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", consistirá en un Diploma y una medalla de oro del tamaño de la moneda denominada Centenario, con la efigie del Patricio con la Leyenda "HONOR A QUIEN HONRA A TABASCO", y la fecha en que se otorga en el anverso; y en el reverso llevará el escudo de Tabasco con el nombre del galardonado y la Legislatura que la otorga, pendiente de una cinta en la que estarán bordados los nombres de los diecisiete municipios que integran la Entidad.

Artículo Segundo: El Diploma estará autorizado con las firmas de los ciudadanos Diputados Presidente y Secretario de la gran Comisión.

Artículo Tercero: El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", radicará en la Gran Comisión de la Cámara de Diputados. El despacho de sus asuntos estará a cargo de la Comisión de Postulaciones.

Artículo Cuarto: La cámara de Diputados invitará cada seis años al Titular del Poder Ejecutivo, miembros de los Poderes Judicial y Legislativo, Ayuntamientos del Estado, Instituciones Cívicas, Educativas o Culturales, Organizaciones Sociales o de otra índole que representen el ambiente socio-político-cultural de la Entidad, interesados en exaltar los méritos al valor cívico de los ciudadanos, para que propongan candidatos capaces de merecer tan preciada recompensa.

Artículo Quinto: El registro de postulaciones se hará en la fecha que determine cada seis años el H. Congreso del Estado.

Artículo Sexto: El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", se otorgará en cada caso, por acuerdo tomado en Sesión Pública de la Cámara de Diputados, previo Dictamen de la Comisión de Postulaciones.

Artículo Séptimo: El premio podrá ser otorgado "POST MORTEM" a través de los familiares del - condecorado.

Artículo Octavo: El premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", se conferirá a los hombres o mujeres mexicanos que por sus hechos, su conducta ejemplar, su aportación a la ciencia, la cultura o las relaciones humanas, al Arte o al Civismo, se hayan distinguido en grado eminente al servicio del Estado, la Patria o la Humanidad y se hagan acreedores a él.

Artículo Noveno: El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", será impuesto y entregado en el año que corresponda en el lugar y fecha que el H. Congreso del Estado determine.

Artículo Décimo: El Secretario de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, llevará en un libro autorizado por la Legislatura, el registro de las personas condecoradas con las anotaciones correspondientes, el libro de Actas y el Archivo.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico: El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Lic. Gustavo Rosario Torres.- Diputado Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y de le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

.....

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Constitución Política Local, faculta a este Congreso en su artículo 36 fracción XV a otorgar recompensas y honores a los ciudadanos que se distingan por servicios prestados a la patria y a la humanidad;

SEGUNDO: El C. Ruffo Castro Vidal, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado en dos etapas, de 1932 a 1958 y de 1972 a la fecha, en las que ha desempeñado diversos cargos en la Administración Pública y quien a la fecha cuenta con 75 años de edad.

TERCERO.- La salud del C. Ruffo Castro Vidal, está mermada en razón de su edad, lo que lo imposibilita para seguir prestando sus servicios al Estado por lo que éste, actuando con reciprocidad a quien le ha brindado su mejor esfuerzo, debe concederle su jubilación y Pensionarlo Vitaliciamente para que pueda vivir con la dignidad y decoro que merece un servidor público;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0444

Artículo único: Se jubila y concede pensión vitalicia al C. Ruffo Castro Vidal, con una cantidad equivalente a una y media vez el salario mínimo mensual vigente en el Estado, a partir del día 1o. de noviembre del año en curso, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

T R A N S I T O R I O

Unico.- Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

"P O D E R J U D I C I A L"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" E D I C T O "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 280/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación Cano de Izundegui, en contra de las Empresas "T.A. Construcciones, S.A." Inmobiliaria Equipo, S.A. de C.V. e Ing. Carlos Alija González, se ha dictado un acuerdo que dice:----------

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa., Tabasco., a (28) veintiocho de noviembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Se tiene por presentados a los CC. Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Escarnación Cano de Izundegui, con sus escritos y documentos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil, en contra de las Empresas "T.A. Construcción, S.A." Inmobiliaria Equino, S.A. de C.V.," e Ing. Carlos Alija González, quienes deberán ser emplazados por Edictos, en virtud de que se ignoran por completo sus domicilios, de las siguientes prestaciones.- a).- La rescisión de los contratos de compraventas que celebraron con "T.A. Construcciones, S.A., representada por el Ing. Carlos Alija González, así como el contrato de compraventa celebrado Inmobiliaria "Equino, S.A. de C.V., a traves de sus apoderados, el Ing. Carlos Alija González, ambos actos contractuales, sobre los lotes números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, y 34 del fraccionamiento "IZUMAC" y los lotes números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, del fraccionamiento "CANO" todos ubicados en la Ranchería las Gaviotas del Municipio del Centro, b).- Como consecuencia, la entrega de los inmuebles que se menciona en el punto anterior, con todo lo que de hecho y por derechos les corresponda, así como sus accesorios en el Estado en que se encuentra, el pago de la cantidad que resulte en sus favores, previo dictamen de peritos, por concepto de uso y disfruto de que ganaron los demandados desde el día 8 de diciembre de 1982, fecha en que se celebraron los contratos de compraventa con "T.A. Construcciones S.A.", el 16 de agosto de 1984, fecha en que se realizó el contrato de compraventa en la Empresa, Inmobiliaria "Equino, S.A. de C.V., hasta la fecha en que se los entreguen los inmuebles descritos materia de los contratos de compraventa y del presente juicio, d).- El pago de la cantidad que resulte en su favor, previo dictamen de peritos, por concepto de daños y perjuicios que nos ocasionen y que nos ocasionarán cuando el Gobierno del Estado, haga efectiva la penalidad pactada en la cláusula novena inciso "b" de cada una de las autorizaciones señaladas y de las deudas que tienen pendientes con los suscritos que se derivan de urbanización hecha por nosotros, como se detallará más adelante, e).- El pago de la cantidad que resulte en nuestro favor, previo dictamen de peritos, por concepto de alquiler o renta que ocasione los inmuebles en cuestión. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1,135, 1,136, 1,56 y demás relativos del Código Civil, 1o., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.- Notifíquese y córrase traslados con las copias y anexos a los demandados, las Empresas "T.A Construcciones S.A." "Inmobiliaria Equino, S.A. de C.V., e Ing. Carlos Alija González, para que en el término de nueve días, produzca su contestación, como los demandados aparecen de domicilio ignorado según la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que de editen en esta Ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse en un término de cuarenta días contados al siguiente de la última publicación, a recoger la copia simple del traslado que se encuentra a disposición de la Secretaría de éste Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene como domicilio en la calle R. Martínez de Escobar número 214 primer piso de esta ciudad, autorizando para oir y recibir toda clase de notificaciones a los licenciados Carlos M. Degollado Hernández y/o José L. Sansores Castro y/o Estudiante de Derecho Gonzálo Cancino González. Con fundamento en el artículo 1060 del Código de Comercio, dígasele a los promoventes que deberán designar representante común dentro del término de tres días, advertidos que de no hacerlos, el suscrito Juez lo nombrará.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- rúbricas.----------

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad por tres veces, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa., Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.